

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE (SIMAR-SURESTE)”, COMO SUJETO OBLIGADO DIRECTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 07 siete de diciembre del 2022 dos mil veintidós, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1º primero de noviembre del 2008 dos mil ocho, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos Sureste” SIMAR-SURESTE, celebrado por los municipios integrantes de la otrora Región Sureste del estado de Jalisco, en el convenio que aquí interesa señala:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El organismo citado estará integrado por los Ayuntamientos municipales de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupan, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires; todos del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos que en lo sucesivo se le denominara SIMAR-Sureste

TERCERO.- El SIMAR-Sureste, tendrá como objetivo realizar cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como el acoplo, recepción transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de desechos sólidos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos.

SEXTA.- Para el funcionamiento de SIMAR-Sureste, se le dota de régimen jurídico, personalidad Jurídica, patrimonio y presupuesto propio

2. Con fecha 10 diez de julio del año 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el acuerdo modificatorio al convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos Sureste” SIMAR-SURESTE, en donde se adiciona la Cláusula primera y se menciona que el organismo citado estará integrado por los Honorables Ayuntamientos municipales de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupan, La Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tuxcueca, Santa María del Oro, Tizapán el Alto y Teocuitatlán de Corona; todos del Estado de Jalisco y el municipio de Marcos Castellanos del estado de Michoacán de Ocampo.

3. Derivado a lo anterior, la Dirección Jurídica de este Instituto, estimó necesario requerir a los Titulares de la Unidad de Transparencia de los Ayuntamientos de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupán, La Manzanilla de la Paz y Concepción de Buenos Aires; todos del estado de Jalisco, mismos que tienen participación en el Organismo en mención, mediante los oficios con clave alfanumérica DJ-UT/172/2022, DJ-UT/173/2022, DJ-UT/174/2022, DJ-UT/175/2022 y DJ-UT/176/2022 respectivamente, para que informen, lo siguiente:

- a. Datos oficiales de contacto del OPD “Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR-SURESTE).
- b. Remita la información que posea respecto de los recursos públicos asignados y entregados por el ayuntamiento al mencionado OPD (sean monetarios o en especie).
- c. Informe el estatus y situación actual respecto de la operación del OPD, es decir, si cuenta con personal administrativo, personal directivo, y estructura orgánica en funcionamiento.

4. En cumplimiento a los requerimientos señalados en el párrafo anterior, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, oficios signados por los titulares de la Unidad de Transparencia respectivos a los Ayuntamientos mencionados, una vez analizadas las constancias descritas, es posible advertir que el SIMAR-Sureste, recibe recursos económicos cuya totalidad haciende a más de \$100,001 M.N, de manera mensual, de la misma manera refieren al C. Francisco Javier Galván Meraz, como Director General del SIMAR-Sureste.

5. Una vez que se han realizado la revisiones de mérito la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia del Instituto, a través del oficio No. DJ-UT/190/2022, de fecha 18 dieciocho de noviembre del año en curso, requirió al C. Francisco Javier Galván Meraz, en su calidad de Secretario General del "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste (SIMAR-Sureste), para que informara, lo siguiente:

- a. Remita la información que posea respecto de los recursos públicos asignados y entregados por algún ayuntamiento que integra el mencionado OPD (sean monetarios o en especie).
- b. Informe el estatus y situación actual respecto de la operación del OPD, es decir, si cuenta con personal administrativo, personal directivo, y estructura orgánica en funcionamiento.
- c. Informe si algún ayuntamiento que integra el mencionado OPD, le permite realizar actos equivalentes a los de autoridad.

6. Con fecha 25 veinticinco de noviembre del 2022 dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Garante, Correo electrónico, suscrito por el C. Francisco Javier Galván Meraz, como Director General del SIMAR-Sureste, en donde de conformidad al requerimiento señalado en el párrafo anterior, se da contestación e informa lo siguiente:

Con respecto al inciso a:

[...] El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR-Sureste), recibe recursos públicos procedentes del pago de servicios de operación de estación de Transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos generados y recolectados por los municipios. Cada año elabora y presenta, analiza y aprueba presupuesto por parte del Consejo de Administración. En seguida encontrara los montos autorizado en el ejercicio 2022, mismo que establece el monto anualizado y mensual que recibe vía transferencia bancaria al organismo. [...]

No.	Municipio	Subsidio Anual
1	Concepción de Buenos Aires	\$884,279.00
2	La Manzanilla de la Paz	\$541,671.00
3	Teocuitatlán de Corona	\$1,552,266.00

4	Tuxcueca	\$923,841.00
5	Mazamitla	\$1,260,459.00
6	Quitupan	\$685,622.00
7	Tizapán el Alto	\$1,771,833.66
8	Valle de Juárez	\$776,622.00
9	Marcos Castellanos	\$1,482,092.00
10	Santa María del Oro	\$40,000.00
	TOTAL	\$9,919,687.00

Con respecto al inciso b, sobre su estructura orgánica en funcionamiento:

Cuenta con una planilla laboral de quince personas.

Con respecto al inciso c:

[...] El SIMAR-Sureste es un organismo operador de vocacionamiento único, encargado de brindar los servicios de planeación, gestión transferencia y disposición final de residuos sólidos de conformidad con la normatividad ambiental vigente, por lo que no tiene delegadas atribuciones para realizar actos de autoridad por el momento [...]

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la

Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VII. Que el artículo 2, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar,

acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

VIII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

IX. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los organismos públicos descentralizados, como lo es el SIMAR-Sureste.

X. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece su observancia para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

XI. Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las

medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

XII. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

XIII. Que el artículo 5º, del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

XIV. Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos IX y X del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos SURESTE" (SIMAR-Sureste), como sujeto obligado directo, para efectos de transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

SEGUNDO. Se ordena el registro del "Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos SURESTE" (SIMAR-Sureste), en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado, en la categoría "Organismos Públicos Descentralizados"; asimismo, se ordena su registro en la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

TERCERO. El "Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos SURESTE" (SIMAR-Sureste), deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CUARTO. En materia de publicación y actualización de información fundamental, el "Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos SURESTE" (SIMAR-Sureste), deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los rubros que resulten aplicables.

QUINTO. Se requiere al "Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos SURESTE" (SIMAR-Sureste), a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, esté en aptitud de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SEXTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias al Sujeto Obligado "Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos SURESTE" (SIMAR-

Sureste), a efecto de que esté en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

OCTAVO. Se requiere a la Unidad de Transparencia de la "Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos SURESTE" (SIMAR-Sureste), para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe a este Instituto sus datos de contacto, así como la integración de su Comité de Transparencia.

NOVENO. Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables al Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de manejo de Residuos SURESTE" (SIMAR-Sureste).

DÉCIMO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

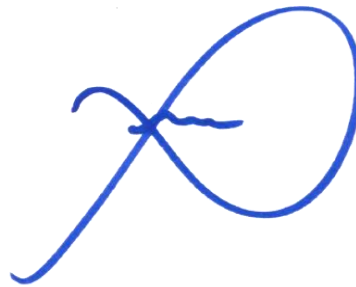
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 07 siete de diciembre del 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

--- -La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina al Organismo Público Descentralizado denominado "sistema intermunicipal de manejo de residuos sureste (SIMAR-SURESTE)", como Sujeto Obligado Directo», aprobado en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha 07 siete de diciembre del 2022 dos mil veintidós. -----

ARR/DAA